

CONTRATO No. 087 - 2020 . 24 JUN 2020
PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATANTE:	Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.
CONTRATISTA:	CENTRO DE ASESORIA Y ASISTENCIA INTEGRAL EN MEDICINA ESPECIALIZADA S.A.S. – IPS CAME S.A.S. Nit./CC. No. 900940324-9 , representado legalmente por FRANCIA YNES MESA APONTE C.C. No. 37.863.125
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES CONFORME A LA RESOLUCION 2346 DE 2007, BATERIA DE RIESGO PSICOSOCIAL RESOLUCIÓN 2646 DE 2008 Y CURSOS DE ALTURAS SEGÚN LA RESOLUCIÓN 1409 DE 2012 PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.
VALOR:	VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS MCTE. (\$29.606.000,00) (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).
PLAZO	SIES (06) MESES.

Entre los suscritos Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No 5.707.060 de Piedecuesta Santander, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, según resolución de nombramiento No. 014-P2020 y diligencia de posesión No. 014/2020, empresa Industrial y comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 001 del 03 de enero de 2020 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** o la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de una parte y de otra **FRANCIA YNES MESA APONTE**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 37.863.125 de Bucaramanga, actuando en representación legal del **CENTRO DE ASESORIA Y ASISTENCIA INTEGRAL EN MEDICINA ESPECIALIZADA S.A.S. – IPS CAME S.A.S.**, identificado con Nit. No. 900940324-9 y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como **objeto principal** la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y microfiltrada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- 2) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su manual de contratación interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------



Teléfono: (037) 6560058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 http://www.piedecuestanaesp.gov.co
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa

acuerdo de junta directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

- 3) Que en consecuencia el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia.
- 4) Que la dirección gestora, ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.
- 5) Que existen los estudios previos y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad.
- 6) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Director Administrativo y Financiero de la entidad, según **CDP No. 20A00290, 20L00265 y 20S00229 de fecha 17 de junio de 2020.**
- 7) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 8) Que existe certificado de idoneidad que avala la contratación con el proponente elegido por el jefe de la oficina gestora.
- 9) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa **PIEDRECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES CONFORME A LA RESOLUCION 2346 DE 2007, BATERIA DE RIESGO PSICOSOCIAL RESOLUCIÓN 2646 DE 2008 Y CURSOS DE ALTURAS SEGÚN LA RESOLUCIÓN 1409 DE 2012 PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL OBJETO CONTRACTUAL.** 1. Contar con el personal idóneo con licencia vigente en Salud Ocupacional. 2. El establecimiento deberá contar con la respectiva licencia para prestar los servicios de Salud Ocupacional. 3. Disponer de la logística y de la infraestructura física y tecnológica idónea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 4. Entregar un archivo en medió físico y digital, del diagnóstico general de salud correspondiente a la población trabajadora valorada, el cual se utilizará para el cumplimiento de las actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo. Dicho diagnóstico general deberá contener lo siguiente:

- 4.1. Información sociodemográfica de la población trabajadora (sexo, grupos étnicos, composición familiar, estrato socioeconómico).
- 4.2. Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgos ocupacionales.
- 4.3. Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios.
- 4.4. Sintomatología reportada por los trabajadores.

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Carrera 8 # 13-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 3 de 10

4.5. Resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes físicos realizados.

4.6. Diagnósticos encontrados en la población trabajadora.

4.7. Análisis y conclusiones de la evaluación.

5. Informar por parte del Profesional de la Salud a cada trabajador el resultado de los exámenes practicados. 6. Conservar bajo su custodia una copia de los exámenes practicados. 7. Considerar los requerimientos que le haga el supervisor y que sean pertinentes para el adecuado desarrollo del contrato. 8. Ejecutar el objeto de acuerdo con las normas propias de la actividad. 9. Suministrar oportunamente la información solicitada por el supervisor del contrato. 10. Si como resultado de cualquiera de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas a un trabajador, se diagnostica enfermedad común o profesional, el médico que la realice tiene la obligación de remitir al trabajador a los servicios de atención en salud que se requieran. 11. Si al realizar la evaluación médica ocupacional periódica se encuentra una presunta enfermedad profesional o secuelas de eventos profesionales - no diagnosticados- ocurridos durante el tiempo de vinculación del funcionario a la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, el contratista informara inmediatamente al área de talento humano la patología y las recomendaciones a seguir. 12. Para la ejecución del contrato el contratista deberá presentar los respectivos soportes de idoneidad de los profesionales que realizarán cada uno de los exámenes médicos. 13. Realizar los exámenes médicos a los trabajadores de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos previa solicitud del supervisor del contrato. 14. Los exámenes derivados del presente proceso contractual se deberán realizar conforme a la resolución **2346 de julio 11 DE 2007** y sus modificaciones y demás reglamentarios. 15. Realizar batería de riesgo psicosocial para efectos de definir responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo, acorde a la Resolución **2646 de 2008**. 16. Designar una persona competente y capacitada con el fin de identificar peligros en el sitio en donde se realiza trabajo en alturas, relacionados con el ambiente o condiciones de trabajo y que tiene su autorización para aplicar medidas correctivas inmediatas para controlar los riesgos asociados a dichos peligros, según lo establecido en la resolución **1409 de 2012**. 17. Adoptar protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo del Coronavirus COVID-19, conforme lo establece la resolución No. 000666 de 2020. 18. Las demás actividades que garanticen la óptima y eficaz ejecución del objeto contractual, conforme a lo siguiente:

ITEM	TIPO DE EXAMEN	UNIDAD	CANTIDAD	
1.	EXÁMENES OCUPACIONALES INGRESO – CON ESPIROMETRÍA PERSONAL NUEVO			
	Audiometría	PERSONA	5	
	Glicemia	PERSONA	5	
	Optometría / Visiometría	PERSONA	5	
	Examen Médico con énfasis Osteomuscular y psicofísico	PERSONA	5	
	Perfil lipídico	PERSONA	5	
	creatinina	PERSONA	5	
	Cuadro Hemático	PERSONA	5	
	Prueba de personalidad	PERSONA	5	
	Espirometría	PERSONA	5	
	Electrocardiograma	PERSONA	5	
	2.	EXÁMENES OCUPACIONALES DE INGRESO SIN ESPIROMETRÍA SOLO PARA EL PERSONAL QUE VAYA INGRESAR NUEVO		
		Audiometría	PERSONA	5
Glicemia		PERSONA	5	
Optometría / Visiometría		PERSONA	5	
Examen Médico con énfasis Osteomuscular y psicofísico		PERSONA	5	
Perfil lipídico		PERSONA	5	

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



Teléfono: (037) 8550058 Ext. 108
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_...
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa

	creatinina	PERSONA	5
	Cuadro hemático	PERSONA	5
	Electrocardiograma	PERSONA	5
3	EXÁMENES OCUPACIONALES PARA TRABAJO SEGURO PARA ALTURAS SOLO CONFIRMACION DE QUIMICA SANGUINEA SI SE REQUIERE		
	Nota. Los pacientes no debe superar un mes después de los resultados de los exámenes de laboratorio de lo contrario se debe realizar exámenes completos (se deja química preliminar si en algunos de los pacientes queda aplazado. Se realiza tratamiento y se hace confirmación de muestra)		
	Perfil lipídico	PERSONA	5
	Glicemia	PERSONA	5
4.	EXÁMENES OCUPACIONALES PERIÓDICOS - SIN ESPIROMETRIA		
	Audiometría	PERSONA	37
	Glicemia	PERSONA	37
	Optometría / Visiometría	PERSONA	37
	Examen Médico con énfasis Osteomuscular y psicofísico	PERSONA	37
	Perfil lipídico	PERSONA	37
	Creatinina	PERSONA	37
	Cuadro Hemático	PERSONA	37
	Prueba de personalidad	PERSONA	37
	Electrocardiograma	PERSONA	37
5.	EXÁMENES OCUPACIONALES DE EGRESO		
	Examen Médico con énfasis Osteomuscular y psicofísico	PERSONA	5
6.	EXÁMENES PERIÓDICOS CON ESPIROMETRIA		
	Audiometría	PERSONA	20
	Glicemia	PERSONA	20
	Optometría / Visiometría	PERSONA	20
	Examen Médico con énfasis Osteomuscular y psicofísico	PERSONA	20
	Perfil lipídico	PERSONA	20
	Creatinina	PERSONA	20
	Cuadro hemático	PERSONA	20
	Prueba de personalidad	PERSONA	20
	Espirometría	PERSONA	20
	Electrocardiograma	PERSONA	20
7.	EXÁMENES PERIÓDICOS CON - ESPIROMETRIA CON PRUEBA PSICOSENSOMÉTRICA		
	Audiometría	PERSONA	1
	Glicemia	PERSONA	1
	Optometría / Visiometría	PERSONA	1
	Examen Médico con énfasis Osteomuscular y psicofísico	PERSONA	1
	Perfil lipídico	PERSONA	1
	Creatinina	PERSONA	1
	Prueba psicosenométrica	PERSONA	1
	Cuadro Hemático	PERSONA	1
	Prueba de personalidad	PERSONA	1
	Espirometría	PERSONA	1
	Electrocardiograma	PERSONA	1
9	CURSO DE ALTURAS		
	Avanzado	PERSONA	5
	Reentrenamiento	PERSONA	24
	Coordinador de alturas	PERSONA	5
	Espacios confinados	PERSONA	10
10.	BATERIA DE RIESGO PSICOSOCIAL		
	Batería de riesgo psicosocial	PERSONA	58

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Carrera 8 # 12-38 Barro La Candelaria
 Sede Administrativa

obligaciones. 4. Entregar copia del contrato al supervisor asignado. 5. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 6. Durante la vigencia del contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 9. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del objeto contractual. 10. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 11. Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. 12. Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y/o supervisor que guarden relación con el objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$29.606.000,00) (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato), conforme a lo siguiente:**

ÍTEM	TIPO DE EXAMEN	VALOR UNITARIO	UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL
1.	EXÁMENES OCUPACIONALES INGRESO - CON ESPIROMETRIA PERSONAL NUEVO				
	Audiometría	\$ 19.000,00	PERSONA	5	\$ 95.000,00
	Glicemia	\$ 13.000,00	PERSONA	5	\$ 65.000,00
	Optometría / Visiometría	\$ 19.000,00	PERSONA	5	\$ 95.000,00
	Examen Médico con énfasis Osteomuscular y psicofísico	\$ 30.000,00	PERSONA	5	\$ 150.000,00
	Perfil lipídico	\$ 33.000,00	PERSONA	5	\$ 165.000,00
	creatinina	\$ 13.000,00	PERSONA	5	\$ 65.000,00
	Cuadro Hemático	\$ 22.000,00	PERSONA	5	\$ 110.000,00
	Prueba de personalidad	\$ 45.000,00	PERSONA	5	\$ 225.000,00
	Espirometría	\$ 19.000,00	PERSONA	5	\$ 95.000,00
	Electrocardiograma	\$ 30.000,00	PERSONA	5	\$ 150.000,00
	TOTAL				\$ 1.215.000,00
2.	EXÁMENES OCUPACIONALES INGRESO - SIN ESPIROMETRIA SOLO PARA EL PERSONAL QUE VAYA INGRESAR NUEVO				
	Audiometría	\$ 19.000,00	PERSONA	5	\$ 95.000,00
	Glicemia	\$ 13.000,00	PERSONA	5	\$ 65.000,00
	Optometría / Visiometría	\$ 19.000,00	PERSONA	5	\$ 95.000,00
	Examen Médico con énfasis Osteomuscular y psicofísico	\$ 30.000,00	PERSONA	5	\$ 150.000,00
	Perfil lipídico	\$ 33.000,00	PERSONA	5	\$ 165.000,00
	Creatinina	\$ 13.000,00	PERSONA	5	\$ 65.000,00
	Cuadro Hemático	\$ 22.000,00	PERSONA	5	\$ 110.000,00
	Electrocardiograma	\$ 30.000,00	PERSONA	5	\$ 150.000,00
	TOTAL				\$ 895.000,00
3.	EXÁMENES OCUPACIONALES PARA TRABAJO SEGURO PARA ALTURAS SOLO CONFIRMACION DE QUIMICA SANGUINEA SI SE REQUIERE				
	Nota. Los pacientes no debe superar un mes después de los resultados de los exámenes de laboratorio de lo contrario se debe realizar exámenes completos (se deja química preliminar si en algunos de los pacientes queda aplazado. Se realiza tratamiento y se hace confirmación de muestra).				

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



Teléfono: (037) 8550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_

Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP

@Piedecuestana_esp

Atención:

Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-29 Barrio La Candalaria
 Sede Administrativa

	Perfil lipídico	\$ 33.000,00	PERSONA	5	\$ 165.000,00
	Glicemia	\$ 13.000,00	PERSONA	5	\$ 65.000,00
	TOTAL				\$ 230.000,00
4.	EXÁMENES OCUPACIONALES PERIÓDICOS - SIN ESPIROMETRÍA				
	Audiometría	\$ 19.000,00	PERSONA	37	\$ 703.000,00
	Glicemia	\$ 13.000,00	PERSONA	37	\$ 481.000,00
	Optometría / Visiometría	\$ 19.000,00	PERSONA	37	\$ 703.000,00
	Examen Médico con énfasis Osteomuscular y psicofísico	\$ 30.000,00	PERSONA	37	\$ 1.110.000,00
	Perfil lipídico	\$ 33.000,00	PERSONA	37	\$ 1.221.000,00
	Creatinina	\$ 13.000,00	PERSONA	37	\$ 481.000,00
	Cuadro Hemático	\$ 22.000,00	PERSONA	37	\$ 814.000,00
	Prueba de personalidad	\$ 45.000,00	PERSONA	37	\$ 1.665.000,00
	Electrocardiograma	\$ 30.000,00	PERSONA	37	\$ 1.110.000,00
	TOTAL				\$ 8.288.000,00
5.	EXÁMENES OCUPACIONALES DE EGRESO				
	Examen médico con énfasis Osteomuscular y psicofísico	\$ 30.000,00	PERSONA	5	\$ 150.000,00
	TOTAL				\$ 150.000,00
6.	EXÁMENES PERIÓDICOS CON - ESPIROMETRÍA				
	Audiometría	\$ 19.000,00	PERSONA	20	\$ 380.000,00
	Glicemia	\$ 13.000,00	PERSONA	20	\$ 260.000,00
	Optometría / Visiometría	\$ 19.000,00	PERSONA	20	\$ 380.000,00
	Examen Médico con énfasis Osteomuscular y psicofísico	\$ 30.000,00	PERSONA	20	\$ 600.000,00
	Perfil lipídico	\$ 33.000,00	PERSONA	20	\$ 660.000,00
	creatinina	\$ 13.000,00	PERSONA	20	\$ 260.000,00
	Cuadro Hemático	\$ 22.000,00	PERSONA	20	\$ 440.000,00
	Prueba de personalidad	\$ 45.000,00	PERSONA	20	\$ 900.000,00
	Espirometría	\$ 19.000,00	PERSONA	20	\$ 380.000,00
	Electrocardiograma	\$ 30.000,00	PERSONA	20	\$ 600.000,00
	TOTAL				\$ 4.860.000,00
7.	EXÁMENES PERIÓDICOS CON - ESPIROMETRÍA CON PRUEBA PSICOSENSOMÉTRICA				
	Audiometría	\$ 19.000,00	PERSONA	1	\$ 19.000,00
	Glicemia	\$ 13.000,00	PERSONA	1	\$ 13.000,00
	Optometría / Visiometría	\$ 19.000,00	PERSONA	1	\$ 19.000,00
	Examen Médico con énfasis Osteomuscular y psicofísico	\$ 30.000,00	PERSONA	1	\$ 30.000,00
	Perfil lipídico	\$ 33.000,00	PERSONA	1	\$ 33.000,00
	creatinina	\$ 13.000,00	PERSONA	1	\$ 13.000,00
	Prueba psicosensométrica	\$ 65.000,00	PERSONA	1	\$ 65.000,00
	Cuadro Hemático	\$ 22.000,00	PERSONA	1	\$ 22.000,00
	Prueba de personalidad	\$ 45.000,00	PERSONA	1	\$ 45.000,00
	Espirometría	\$ 19.000,00	PERSONA	1	\$ 19.000,00
	Electrocardiograma	\$ 30.000,00	PERSONA	1	\$ 30.000,00
	TOTAL				\$ 308.000,00
8.	CURSO DE ALTURAS				
	Avanzado	\$ 280.000,00	PERSONA	5	\$ 1.400.000,00
	Reentrenamiento	\$ 190.000,00	PERSONA	24	\$ 4.560.000,00
	Coordinador de alturas	\$ 550.000,00	PERSONA	5	\$ 2.750.000,00
	Espacios confinados	\$ 350.000,00	PERSONA	10	\$ 3.500.000,00
	TOTAL				\$ 12.210.000,00
9.	BATERIA DE RIESGO PSICOSOCIAL				

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	----------------------------	--	----------------------------	--------------------------	----------------------------



Teléfono: (037) 8550058 Ext. 109
 Email: serviciocliente@piedecuestanaesp.gov.co
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 7 de 10

Bateria de riesgo psicosocial	\$ 25.000,00	PERSONA	58	\$ 1.450.000,00
TOTAL				\$ 1.450.000,00
Total (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato)				\$ 29.606.000,00

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS realizará pagos parciales conforme a los valores y cantidades efectivamente ejecutadas. Dichos pagos se efectuarán previa aprobación y verificación por parte del supervisor del contrato, presentación de soportes de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al **CDP No. 20A00290, 20L00265 y 20S00229 de fecha 17 de junio de 2020** expedido por el director administrativo y financiero de la entidad. **PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al registro presupuestal existente para tal efecto. **CLAUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de ejecución del presente contrato será de **SEIS (6) MESES**. La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses. **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) mes más contados a partir del recibo o aceptación final. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. El análisis de exigencia de garantías fue realizado y proyectado por el director administrativo y financiero de la entidad. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la empresa. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2). Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista si a ello hay lugar. 3). Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4). Pagar oportunamente al contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5). Impartir por

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_

Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa

escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** ejercerá la supervisión del presente contrato a través de quien designe el representante legal de la entidad contratante. El supervisor velará por los intereses de la entidad y procurará que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas, tendrá además las siguientes funciones: a). Vigilar el cumplimiento del contrato. b). Resolver las inquietudes que le formule el contratista y hacer las observaciones que considere convenientes. c). Comunicar a quien corresponda la presencia de alguna irregularidad en la ejecución del objeto del contrato. d). Vigilar que el contratista entregue los bienes que le haya dado la empresa para la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La empresa podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: 1). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita de la gerencia de la empresa. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2). Por vencimiento del término de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 2) Por término del objeto del contrato. 3). En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente. **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarle, se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago y aprobación de la misma de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



☎ Teléfono: (037) 8550058 Ext. 109
 ✉ Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 🌐 <http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 📧 @Piedecuestana_
 📘 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 📧 @Piedecuestana_esp

Atención: 🕒
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barro La Candelaria
 Sede Administrativa

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 9 de 10

perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamentos, adiciones o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista en virtud de las actividades contractuales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, para el tratamiento de los datos personales de sus empleados o colaboradores para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la política de tratamiento de la información de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE.** El contratista someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS quien será siempre responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. Así mismo, el contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS.** El contratista se obliga a dar tratamiento de los datos personales que PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista se compromete devolver o a suprimir los datos personales suministrados por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a razón de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** El contratista se obliga a adoptar todas las medidas necesarias

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



Teléfono: (037) 8550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 http://www.piedecuestanaesp.gov.co
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Carrera 8 # 12-25 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa

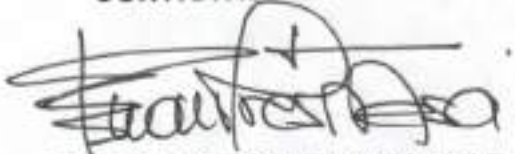
	CONTRATO	Código: A.JC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 10 de 10

para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista, cuando a ello haya lugar se compromete a enviar a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS su política de tratamiento de la Información, aviso de privacidad, manual de políticas y procedimientos de seguridad de datos personales (en especial procedimiento de gestión de riesgos e incidentes de datos personales) y certificación de existencia de área encargada de la protección de datos dentro del término indicado por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista faculta a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS para que verifique el cumplimiento legal de protección de datos, por medio de la revisión de la documentación enviada y en el evento en que se considere necesario, mediante una verificación en sus oficinas. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CLÁUSULA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de las obligaciones exigidas por Superintendencia de Industria y Comercio por medio del registro nacional de bases de datos, cuando el contratista almacene en sus servidores y/o instalaciones, bases de datos personales sobre las cuales PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS tenga la calidad de responsable, el contratista deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, control de acceso físico, tecnológico y remoto, copias de respaldo, validación de datos de entrada y salida, gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y auditorías de seguridad. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander –SIA observa- conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los
24 JUN 2020 de 2020.

CONTRATANTE


GABRIEL ABRIL ROJAS
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

CONTRATISTA



FRANCIA YNES MESA APONTE
C.C. No. 37.863.125 de Bucaramanga
R/L CENTRO DE ASESORIA Y ASISTENCIA
INTEGRAL EN MEDICINA ESPECIALIZADA
S.A.S. – IPS CAME S.A.S.
NIT/CC. No. 900940324-9

Revisor: Manuvarren S.A.S. E.S.P. - Estadio César Rivas - Apartado Postal 1 Sub-Oficina Contratante
 Abril: gerente técnico y administrativo, Manuvarren Estadio César Rivas - Dirección Administrativa y Planeación
 Abril: Apoyante jurídico: Liliana Trujillo - Jefe Oficina Asesoría Jurídica y de Contratación

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



☎ Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 ✉ Email: serviciocliente@piedecuestanaesp.gov.co
 🌐 <http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 🐦 @Piedecuestana_
 📘 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 📧 @Piedecuestana_esp

Atención: 
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Canera 8 # 12-26 Barro La Candelaria
 Sede Administrativa